

EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo XCVII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 09 de Agosto de 2006.

No. 095

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Avisos de Deslinde del predio «Innominado», del Municipio de Rosario, Sinaloa.

2 - 3

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Nos. 336, 337, 338, 339, 340 y 341 de los Municipios de Choix, Guasave, Mocorito, Badiraguato, Navolato y Elota, donde se aprueban las Cuentas Públicas relativas al Segundo Semestre de 2005.

Decreto No. 352.- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Inversión para el Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa.

Decreto No. 361.- Por el que se reforman los artículos 28 y 33 de la Ley de Hacienda del Estado de Sinaloa.

Decreto No. 363.- Por el que se reforma el artículo 664 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa.

Decreto No. 364.- Por el que se reforma el artículo 232 del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

Decreto No. 365.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sinaloa.

4 - 40

AYUNTAMIENTO

Municipio de Salvador Alvarado.- Declaratoria de Expropiación a la «Compañía Explotadora de Terrenos de San Pedro de Guamúchil» S.C.

Municipio de Salvador Alvarado.- Notificación de Expropiación al C. Arturo Soto Sánchez, Presidente de la «Compañía Explotadora de Terrenos de San Pedro de Guamúchil» S.C.

41 - 43

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

44 - 56

RESPONSABLE: Secretaría General de Gobierno.

DIRECTOR: Lic. Leandro Meyer Castañeda

EL CIUDADANO LIC. JESÚS A. AGUILAR PADILLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Octava Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,

DECRETO NÚMERO: 363

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 664 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SINALOA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo segundo del artículo 664 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, para quedar de la manera siguiente:

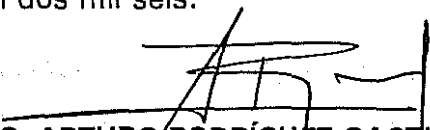
Artículo 664.-


Se publicará un extracto de la demanda por dos veces, en un lapso de tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario de mayor circulación, a juicio del juez, llamando a los interesados a oponerse, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo, mientras no exista sentencia ejecutoria.

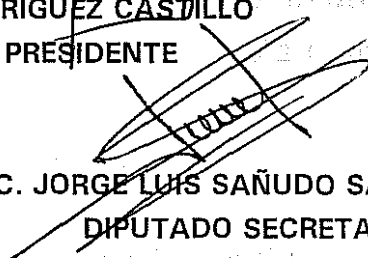
T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticinco días del mes de julio del dos mil seis.


C. ARTURO RODRÍGUEZ CASTILLO
DIPUTADO PRESIDENTE


C. MARGARITA ZAMBRANO
DIPUTADA SECRETARIA


C. JORGE LUIS SAÑUDO SAÑUDO
DIPUTADO SECRETARIO

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil seis.

El Gobernador Constitucional del Estado


Lic. Jesús A. Aguilar Padilla.

El Secretario General de Gobierno


Lic. Rafael Ocegueda Ramos.